

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Octubre Veintiuno (21) de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez previa autorización del mismo el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-00024** de SANDRA LUCIA CHALITA SAER contra PORVENIR S.A., informando que obra escrito de contestación de la demanda por parte de la integrada PROTECCIÓN S.A. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C Febrero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada OLD MUTUAL S.A. presentó escrito de subsanación a la contestación de la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido por en el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora bien, se tiene que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. presentó escrito de contestación de la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido en el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por los anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S.J y a la firma López y Asociados S.A.S como apoderados judiciales de la demandada **PORVENIR S.A.**, de acuerdo a las facultades con que cuentan, según Certificado de Existencia y Representación Legal aportado y Escritura Pública (fls. 175 a 185).

TERCERO: CÍTESE a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los Art. 77 y 80 CPT y SS de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, para el día miércoles **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y**

TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.), oportunidad en la que serán practicadas la totalidad de las pruebas que sean decretadas, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

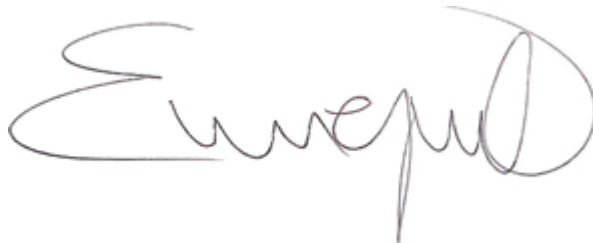
Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

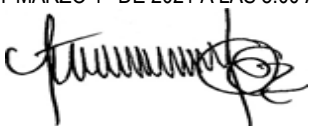


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 22 FIJADO

HOY MARZO 1° DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

secretaria

KTAE